



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-954-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil catorce.- Las diez y treinta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintisiete de enero de dos mil nueve, Código de Referencia **ARP-07-168-14**, emitido por la Delegación de la Contraloría General de la República en la Región Autónoma Costa Caribe Norte, con sede en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas; relacionado con la Auditoría Especial de ingresos y egresos realizada en el **GOBIERNO REGIONAL AUTÓNOMO DE LA COSTA CARIBE NORTE**, por el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y en cumplimiento de la credencial de referencia **MCS-CGR-C-099-06-06** de fecha nueve de junio del año dos mil seis y que tuvo como objetivos específicos: **A)** Verificar si los ingresos recibidos, donaciones con destino específico u otros ingresos se encuentran registrados y depositados de forma íntegra en las cuentas bancarias del Gobierno Regional auditado, y si los egresos se encuentran registrados adecuadamente, soportados y corresponden a gastos propios de la entidad; **B)** Verificar el control interno aplicado a las operaciones auditadas y el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables; y, **C)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y los posibles responsables.- En cumplimiento de los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua; 82 y 129 de la anterior Ley Orgánica de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de la auditoría, se notificó el inicio de auditoría a ex servidores y servidores del Gobierno Regional auditado, así como a terceros relacionados con el alcance de la auditoría, siendo éstos: Profesor **Hurtado García Beker**, Ex Coordinador; Licenciados **Centuriano Knight Andrews** y **Delano Martín Zamora**, Ex Directores Ejecutivos; **Henderson Toby García**, Ex Director Administrativo Financiero; **Sergio Norory Hendy**, Ex Director de la Secretaría de Asuntos Municipales; Ingenieros **Bienvenido Acevedo González**, Ex Director de la Secretaría de Infraestructura; **Ernesto Araica Romero**, **Martín Ruiz Borge**, **Israel Celebertti Casco**, Ex Supervisores Externos de Proyectos; **Tulio Sebastián Hermida Ampié**, **Freddy Cándido Gómez Juárez**, **German Manuel Hernández** y Señor **Donaldo del Carmen López Flores**, Contratistas; Señor **Jerry Wellington Angus**, Ex Responsable de Servicios Generales; Licenciado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-954-14

Fred Emil Caballero, Ex Responsable de la Oficina de Enlace en Managua; Señores **Francisca Emelda Bobb Mercado**, Jefa de Despacho; **Julio Levy Woo**, Secretario; **Licenciados Broklin Rivera Bryan**, Asesor Principal; **Guadalupe Chow**, Asesor Jurídico; **Carmelo Justo Jacobo**, Director Administrativo Financiero; **Judith Segura Rodríguez**, Contadora General; Profesor **Barnabás Waldan Braulin**, Director de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes; Ingeniero **José Escobar Thompson**, Director de la Secretaría de Planificación; Doctor **Ned Smith Cassis**, Director de la Secretaría de Salud; Ingeniero **Melvin Miranda Muller**, Director de la Secretaría de Recursos Humanos; Licenciado **José Francisco Galeano Ruiz**, Director de Presupuesto; Señores **Carlos Downs Coleman**, Director de la Secretaría de Pesca; **Carlos Madrigal Landaverde**, Delegado de Gobierno de Siuna; **Mario Leman Muller**, Delegado de Gobierno Río Coco Arriba, Municipio de Waspan; **Ponciano Kiapa Wilson**, Delegado de Gobierno de Rosita; Licenciados **Verónica Watson Warman**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Eliseo Clemente Herrera**, Responsable de Recursos Humanos; Señores **Daniel Padilla Mitchell**, Responsable de Servicios Generales; **Gustavo Adolfo Ramos**, Responsable de Defensa Civil, **Weinreight John Morley Peralta**, Ex Director de la Oficina de Enlace Managua; **Morlan Zúñiga Pantin**, Responsable de Atención Social; **Winston Pablo Pinner**, Responsable del Lanchón de Wawa Boom; **Karla Muller Domeiz**, Técnica del Sistema de Catastro; **Joan Hennesy Wong**, Secretaria de la Administración; **Sadia Casila Mairena Law**, Cajera General; **Douglas Maybeth Guerrero**, Conductor; y, **Rebeca Castillo Brenes**, Directora Oficial de Enlace de Managua.- Asimismo, de conformidad con los artos. 80 y 164 de la anterior Ley Orgánica de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de la auditoría, se citaron y recibieron declaraciones del Profesor **Hurtado García Beker**, Licenciados **Centuriano Knight Andrews**, **Delano Martín Zamora**, **Henderson Toby García**, **Fred Emil Caballero**, Ingenieros **German Manuel Hernández Hernández**, **Israel Celebertti Casco**, **Ernesto Araica Romero**, **Martín Ruiz Borge**, **Freddy Cándido Gómez Juárez**, Licenciados **Carmelo Justo Jacobo**, **José Francisco Galeano Ruiz**, **Evaristo Mercado Pérez**, **Judith Segura Rodríguez**, **Francisca Emelda Bobb Mercado**, **Karla Muller Domeiz**, **Sadia Casila Mairena Law** y **José Morales Sanders**; todos de cargos y calidades expresadas. De igual forma, en atención de los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua y 82 de la anterior Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se notificaron los resultados preliminares de auditoría a los precitados ex servidores y a los terceros relacionados **Freddy Cándido Gómez Juárez**, **Tulio Sebastián Armida Ampié**, **German Manuel Hernández Hernández** y **Donaldo del Carmen López Flores**; habiéndoseles



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-954-14

otorgado a todos ellos el término de nueve días hábiles para su debida contestación y presentación de las pruebas o evidencias de descargo, poniéndose a su orden el expediente administrativo de auditoría para su debida revisión y al equipo de auditoría para cualquier aclaración; habiéndose autorizado ampliación de termino a solicitud de parte. Como resultado de los procedimientos de auditoría detallados en el alcance del Informe de Auditoría examinado, se concluye: **a)** Que los ingresos recibidos por el Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte, por el período del uno de julio al treinta y uno de julio de dos mil cinco, se encuentran registrados y depositados en las cuentas bancarias designadas para la administración de dichos recursos; y, **b)** Los egresos efectuados en ese mismo período auditado, se encuentran registrados, autorizados, y los gastos son propios de las actividades realizadas por el Gobierno Regional en mención; con excepción de algunas debilidades de control descritas en la Sección VII del informe examinado, consistentes en falta de resguardo en los expedientes de proyecto de información generada durante la ejecución de las obras y pago de telefonía celular sin ajustarse a lo estipulado en la disposición administrativa aprobada por el Consejo Regional para el Coordinador del Gobierno Regional.- Por lo que, con tales antecedentes, y de conformidad con los artos. 9 numerales 1) y 14) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de enero del año dos mil nueve, emitido por la Delegación de la Contraloría General de la República en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, sobre los ingresos y egresos realizados por el Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte, por el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco; **II)** Sobre la base de los resultados obtenidos en esta auditoría, **no ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores del Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte; y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría y de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la entidad auditada, a fin de que asegure el cumplimiento de las recomendaciones de control interno señaladas en el Informe de Auditoría que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-954-14

responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Doce (912) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-